

Villa Paranacito, 16 de agosto de 2007.
Ordenanza N° 19/2007 J.F.M.V.P.

VISTO:

El interés de la Junta de Fomento en proceder a la recategorización del personal que presta servicios en el ámbito de ésta municipalidad, como asimismo a optimizar el valor del importe que mensualmente perciben los trabajadores, establecer el régimen de administración de adicionales, y;

CONSIDERANDO:

Que en materia de recategorizaciones, una medida de tal tipo, adoptada con carácter general respecto del personal, no reconoce antecedentes en esta Administración.

Que en cuanto a la reorganización administrativa, durante la presente gestión se ha procedido a la evaluación y reorganización del sistema de legajos del personal, respecto del cual se efectuaron ante este Cuerpo observaciones por parte de los encargados de su realización, atendiendo a que los mismos distaban de reflejar fielmente los antecedentes de los empleados, motivo por el que su eficacia como instrumento de cotejo no resultaba apropiada a efectos de una inmediata recategorización.

Que ante tales falencias y a fin de no demorar más una adecuada respuesta al interés de esta Junta de Fomento en mejorar la situación de los municipales, debe acudirse a criterios uniformes y generales que reconozcan parámetros de igualdad para los Sres. empleados.

Que en razón de ello se ha considerado oportuno modificar la situación de los mismos, analizando una **recategorización por antigüedad y por asignación de responsabilidades**.

Que para una adecuada comprensión se ha considerado conveniente incluir como parte integrante de la presente los Anexos I a II en formato de tablas.

A) DE LA RECATEGORIZACION:

a.1.) Sobre la recategorización por simple categoría de revista: Actualmente existen diez (10) categorías para el personal de planta permanente que van desde la número la diez (10) a la uno (1), en orden creciente en cuanto a sus haberes básicos. Respecto de los agentes encuadrados en ellas, adóptase el siguiente criterio:

a.1.1.) Agentes de categoría 10: Los enrolados en tal categoría, pasarán a revistar en la categoría siete (7) del escalafón, con excepción de los agentes que registren una antigüedad mayor de un (1) año en este municipio y hasta cinco (5) años, quienes serán reescalafonados en la categoría nueve (9), y no sufriendo variación de categoría aquellos que registren una antigüedad inferior a un (1) año.

a.1.2.) Agentes de categorías 9 a 7: Los enrolados en ellas, independientemente de la cantidad de años de permanencia en ellas, serán reescalafonados en dos categorías ascendentes.

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OSCAR J. GOSMEO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Estuñ
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

a.1.3.) Agentes de categorías 6 a 1: Independientemente de la cantidad de años en ellas, serán reescalafonados en una (1) categoría ascendente, tal como obra en el Anexo I de la presente.

a.2.) Sobre la recategorización por atribución de funciones: Determinase que todo agente de categoría 10 a la 6 que por acto administrativo expreso bajo la forma de Decreto a partir de la sanción de la presente, resulte designado como Jefe de Área o con Responsabilidad Exclusiva sobre rodados municipales, cuyo listado deberá publicar vía decreto, la Presidencia Municipal antes del 01/09/2007, pasará a revestir en la categoría cinco (5), a los efectos contables y salariales y a partir de la sanción de la presente, sin que implique detentar una categoría distinta a la que hubiere sido reescalafonado acorde lo prescripto en el inciso a.1) de la presente.

B) DEL AUMENTO DEL HABER BASICO: Como resultado del análisis efectuado a la escala salarial vigente, se ha dispuesto incrementar en cien pesos (\$100) el haber básico de las categorías 10 a la 6 inclusive, y de setenta pesos (\$70) para las categorías 5 a la 1 inclusive.

C) DE LA OPTIMIZACION DE LAS RETRIBUCIONES: Que siendo de público conocimiento el desequilibrio que actualmente presentan los haberes de la administración pública respecto de los empleados de la actividad privada y el compromiso asumido por el Sr. Gobernador de la provincia de Entre Ríos, en acuerdo con los gremios del sector, esta Administración representada en su Junta de Fomento adhiere a tales lineamientos y, en consecuencia, considera oportuno establecer un código por el cual se liquidará un monto no remunerativo y no bonificable bajo la denominación Código 130 mediante el cual la Presidencia Municipal quedará facultada a su plena aplicación para que, propendiendo al funcionamiento armónico del municipio, se asigne a los agentes enrolados en las categorías 10 a 7 inclusive, una suma fija y mensual en el carácter citado de pesos doscientos (\$ 200) y de la categoría 6 a la 1, de cien pesos (\$ 100) en idéntico carácter.

D) DE LA ASIGNACION DE ADICIONALES: Atento al análisis efectuado por esta Junta de Fomento y a fin de cooperar con la correcta distribución de funciones que permitan el armónico desarrollo de las funciones que prestan los empleados que componen esta Administración, acuérdese delegar en la figura del/a Presidente Municipal la asignación de adicionales en un todo de acuerdo con lo prescripto dentro de la normativa vigente y los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sobre tal materia.

E) DE LA CREACION/MODIFICACION DE CODIGOS: En virtud de la necesidad de establecer pautas que permitan facilitar la gestión contable de esta administración en lo atinente a la liquidación de haberes al personal y en armónica composición de las futuras categorías establecidas por la presente, determinase la conveniencia de proceder a la unificación de los actuales códigos establecidos por las Resoluciones Nº 53/93 y 16/04, creándose en consecuencia el código 129, bajo el que se liquidará la suma de los anteriormente mencionados que conservarán su carácter. Asimismo se dispone la creación del código 130, premencionado en el inciso C) de la presente.

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Gendra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

G) DE LA CONFORMACIÓN DEL ESCALAFON: Determinase que un plazo no superior de los treinta días, a partir de la sanción de la presente, el personal de planta permanente municipal será encuadrado dentro de un escalafón que contemplará tres niveles: Profesional, Administrativo y Operativo, dentro de los cuales se reconocerán distintos subniveles, acorde las pautas que en su momento se determinen.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

Art. 1º: DISPONESE, a partir del 1º de septiembre de 2007, la recategorización general del personal de la Municipalidad de Villa Paranacito, en la forma mencionada en los Considerandos del presente inciso A), subincisos a.1. al a.2 inclusive y los artículos siguientes.

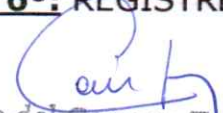
Art. 2º: DISPONESE el aumento de los haberes básicos del personal de la Municipalidad de Villa Paranacito en la forma fijada en el inciso B) de los Considerandos de la presente.

Art. 3º: APRUEBASE la modificación de haberes del personal, el régimen de asignación de adicionales, la creación /modificación de códigos y el escalafonamiento futuro, en los términos descriptos en los incisos C) a E) inclusive obrantes en los considerandos de la presente.

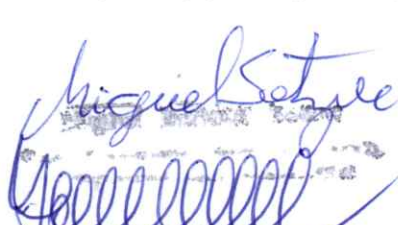
Art. 4º: DISPONESE que, consolidados los egresos en la reiteración de remuneraciones mensuales-, dados los requisitos de permanencia –más de un año-, y a fin de brindar estabilidad a los actos jurídicos de esta Administración y prevenir futuras acciones litigiosas, la presente constituirá suficiente instrumento de designación en Planta Permanente de los empleados incluidos en el Anexo II de la presente, que carecieren del mismo en sus respectivos legajos.

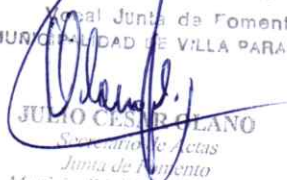
Art. 5º: REFRÉNDESE el presente por el Sr. Secretario de Actas.

Art. 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José María Gómez
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delia Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Sandra C. Letuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR CELANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

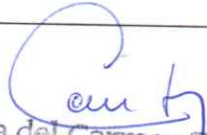
ANEXO I (ORDENANZA Nº 19/2007 JFMVP)

RECATEGORIZACION POR ANTIGÜEDAD

Categorías ACTUALES	Antigüedad superior a 5 años	Antigüedad entre 1 y 5 años	Antigüedad menor a 1 año
Categorías 6 a 1	Suben una categoría independientemente de su antigüedad en la que revisten actualmente. Ejemplo: reviste categoría 4, pasa a la 3		
Categorías 9 a 7	Suben dos categorías independientemente de su antigüedad en la que revisten actualmente. Ejemplo: reviste categoría 8, pasa a la 6		
Categoría 10	Pasan de la 10 a la 7	De la 10 a la 9	Sin cambios

RECATEGORIZACION POR ASIGNACION DE FUNCIONES

Categorías ACTUALES	Cuando se desempeñen como Jefe de Área o con responsabilidad exclusiva sobre rodados municipales taxativamente mencionados.
Categorías 10 a 6	Computase a los efectos contables y salariales mientras dure en tal función como empleado categoría 5


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR ROLANDO
Secretario General
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

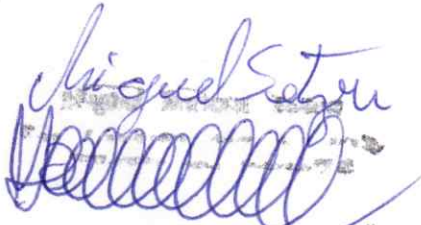
ANEXO II - ORDENANZA N° 19/2007 - JFMVP
PLANTA ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	CAT.	BASSICO	ANTIGÜEDAD	TITULO	PRESENTISMO	CODIGO 129	CODIGO 130
SENESTRARI FELIPE R.	2	1032,00	928,80	0,00	100,00	40,00	100,00
GONZALEZ JOSE	3	916,00	824,40	91,60	100,00	40,00	100,00
SOSA ALDO ALBERICO	4	825,00	594,00	93,98	100,00	40,00	100,00
MAETTA MARIA E.	6	662,00	595,80	93,98	100,00	100,00	100,00
RODATH MABEL A.	4	825,00	742,50	93,98	100,00	40,00	100,00
LATUF CLAUDIA L.	6	662,00	476,64	93,98	100,00	100,00	100,00
BALLATORE JUAN J.	3	916,00	659,52	91,60	100,00	40,00	100,00
MARTINEZ MABEL V.	4	825,00	594,00	206,25	100,00	40,00	100,00
DEL VALLE ESTER	5	734,00	528,48	93,98	100,00	60,00	100,00
OLANO MARIA JULIA	3	916,00	824,40	93,98	100,00	40,00	100,00
SANCHEZ	13	962,00	692,64	240,50	100,00	0,00	100,00
OLANO JULIO CESAR	5	734,00	528,48	93,98	100,00	60,00	100,00
BARREIRO PATRICIA	7	592,00	426,24	93,98	100,00	108,00	200,00
WIRTH JUAN S.	3	916,00	384,72	91,60	100,00	40,00	100,00
DENARDI NESTOR F.	4	825,00	346,50	82,50	100,00	40,00	100,00
BOSSIO ELENA A.	7	592,00	248,64	93,98	100,00	108,00	200,00
GUERBEROFF VER.	2	1032,00	227,04	93,98	100,00	40,00	100,00
ROCKLI CESAR D.	4	825,00	82,50	206,25	100,00	40,00	100,00
PEQUERA OLGA B.	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
ROMERO MONICA E.	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
RODRIGUEZ LILIANA	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
CEPEDA ADRIANA.	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
ARISTIMUÑO LUIS M.	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
ASCONE JORGE D.	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
GONZALEZ MARIELA	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
IHLO CARLOS	13	962,00	96,20	240,50	100,00	0,00	100,00
BARRAU ANGEL	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
PEREZ JOSE LUIS	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
IBARROLA MARIANA	6	662,00	66,20	165,50	100,00	100,00	100,00
ROJAS URSULA	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
SAUMA PATRICIA	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
ARRIOLA NELSON	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00

 RECATEGORIZADOS EN SUSPENSO POR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

 NO ESCALAFONADOS SIN RECATEGORIZACION


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Asesoría
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ANEXO II - ORDENANZA N° 19/2007 - JFMVP
PLANTA OBRAS PUBLICAS

APELLIDO Y NOMBRES	CAT	BAS.	ANT.	TIT.	PRE.	ADIC 129	COD 130
FIOROTTO SERGIO	5	734,00	660,60	73,40	100,00	60,00	100,00
SENESTRARI ANGEL	6	662,00	595,80	0,00	100,00	100,00	100,00
LUJAN JUAN CARLOS	5	734,00	660,60	0,00	100,00	60,00	100,00
ROJAS JUAN	5	734,00	660,60	0,00	100,00	60,00	100,00
MENDEZ JOSE	5	734,00	660,60	0,00	100,00	60,00	100,00
LUJAN LUIS RAMON	6	662,00	595,80	0,00	100,00	100,00	100,00
SENESTRARI JOSE	5	734,00	660,60	0,00	100,00	60,00	100,00
LIKAY JORGE	5	734,00	660,60	73,40	100,00	60,00	100,00
RODRIGUEZ MARIO	6	662,00	476,64	0,00	100,00	100,00	100,00
SOSA JORGE RUBEN	6	662,00	476,64	0,00	100,00	100,00	100,00
MICHEL ERNESTO	6	662,00	476,64	0,00	100,00	100,00	100,00
SEGOVIA LUIS	7	592,00	426,24	0,00	100,00	108,00	200,00
RIEDEL HORACIO	5	734,00	528,48	93,98	100,00	60,00	100,00
GODOY RUBEN	5	734,00	528,48	0,00	100,00	60,00	100,00
LUJAN CESAR O.	6	662,00	476,64	0,00	100,00	100,00	100,00
LUJAN HUGO S.	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
SOSA OSCAR	4	825,00	594,00	0,00	100,00	40,00	100,00
MORREA CARLOS	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
DEARMAS JUAN	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
FINK ALBERTO	4	825,00	346,50	0,00	100,00	40,00	100,00
GONZALEZ DANIEL	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
RAMOS RAUL	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
RUIZ ANTONIO	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
BLASICH ALBERTO	4	825,00	346,50	0,00	100,00	40,00	100,00
CAPURRO ANTONIO	5	734,00	308,28	0,00	100,00	60,00	100,00

DERI ANTONIO	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
TELLECHEA JOSE A.	7	592,00	248,64	0,00	100,00	108,00	200,00
GONZALEZ JUAN A.	5	734,00	161,48	0,00	100,00	60,00	100,00
PEÑALBA NESTOR O.	5	734,00	161,48	0,00	100,00	60,00	100,00
ANDRADE MIGUEL	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
MONDRAGÓN CESAR	9	546,00	54,60	93,98	100,00	164,00	200,00
AGÜERO DANIEL A.	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
ENCZEL EDUARDO	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
SCHWINDT HUGO	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
GARCIA CARLOS	9	546,00	54,60	0,00	100,00	164,00	200,00
COLAZO CLAUDIO	10	537,00	0,00	0,00	100,00	173,00	200,00
CHAVEZ RAMON	10	537,00	0,00	0,00	100,00	173,00	200,00
OLMOS MARCELO P.	10	537,00	0,00	0,00	100,00	173,00	200,00
OLANO JUAN PEDRO	10	537,00	0,00	0,00	100,00	173,00	200,00
VENENCIO ROMAN	7	592,00	59,20	0,00	100,00	108,00	200,00

■ RECATEGORIZADO EN SUSPENSO POR INFORMACION SUMARIA

■ TOMESE PARA LIQUIDACION DE HABERES MONTO CAT. 5

SOSA JORGE RUBEN	5	734,00	528,48	0,00	100,00	60,00	100,00
MICHEL ERNESTO	5	734,00	528,48	0,00	100,00	60,00	100,00
CORREA CARLOS	5	734,00	308,28	0,00	100,00	60,00	100,00

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Rolán Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf

Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JUAN CARLOS OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito